

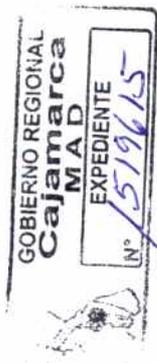
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 529-2014-GR-CAJ/P

Cajamarca,

16 SEP 2014



VISTO:

El Oficio N° 2956-2014-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 05 de setiembre de 2014 con registro MAD N° 1511502;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Dr. Manuel Angel TRUJILLO PEREZ, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" Cajabamba de la Red de Salud V Cajabamba, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2014, al Hospital "María Auxiliadora" del Ministerio de Salud LIMA, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 476-2014-GR.CAJ/DRS-RED-V-HAC-CJBA/RR-HH-D., de fecha 21-07-2014, Oficio N° 2956-2014-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 05 de setiembre de 2014 con registro MAD N° 1511502 y Acta N° 022-2014-GR.CAJ/DIRESACAJ-CERDP de fecha 03 de setiembre del 2014 suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desplazamiento de Personal – CEDP de la Dirección Regional de Salud y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 922-2014-HMA-DG-OP-AS, de fecha 10-07-2014, así como cumple con adjuntar el Credencial de fecha 12-06-2014 de haber obtenido por concurso en el presente año una plaza vacante de Residentado Médico en la especialidad de TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, expedido por el Presidente de la Comisión del Proceso de Admisión de Residentado Médico 2014 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de. Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR, por Motivos de **Estudios de Residentado Médico** de Segunda Especialización, en la Especialidad de TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, **con efectividad del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2014, al Dr. MANUEL ANGEL TRUJILLO PEREZ**, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" Cajabamba de la Red de Salud V Cajabamba, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, **al Hospital "María Auxiliadora" del Ministerio de Salud LIMA.**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 529 -2014-GR-CAJP



Cajamarca,

16 SEP 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Dr. Manuel Angel TRUJILLO PEREZ, según su DECLARACION JURADA DE COMPROMISO NOTARIAL de fecha 19 de junio de 2014 al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mepp/Jdct

 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
César Augusto Aliaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)